



Informe Financiero Sustitutivo
Proyecto de ley sobre fomento a las artes de la visualidad
Boletín N°18.031-24

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero sustituye al anterior, actualizando a pesos 2026 sus valores.

El Proyecto de Ley declara que el Estado de Chile reconoce, apoya, fomenta y promueve la labor de las artistas y los artistas, agentes y espacios de las artes de la visualidad del país, así como la preservación y difusión del patrimonio artístico en este ámbito.

Se establece la Política Nacional de las Artes de la Visualidad y el Plan Nacional de las Artes de la Visualidad, formulados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP). Se crea el Consejo Nacional de las Artes de la Visualidad, que asesorará y colaborará con el MINCAP proponiendo medidas en las temáticas de las Artes de la Visualidad.

Además, se crea el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes de la Visualidad, cuyo patrimonio estará constituido por los recursos que para este efecto consulte anualmente la Ley de Presupuestos del sector Público, los recursos provenientes de la cooperación internacional y las donaciones, herencias y legados. Éste se destinará al financiamiento de líneas de acción en temas de Artes de la Visualidad.

Se instituye el Premio a las Artes de la Visualidad "Presidente de la República", con el objetivo de reconocer y estimular la labor de las artistas y los artistas, agentes y espacios de las artes de la visualidad. Este premio está destinado a galardonar anualmente la excelencia, trayectoria, creatividad, innovación o destacada labor como aporte trascendental al repertorio de las artes de la visualidad nacional. El premio consistirá en un diploma firmado y entregado por el Presidente de la República y en una suma única ascendente a doscientas setenta unidades tributarias mensuales.

II. Efecto del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

Los recursos considerados en este proyecto de ley incluyen las dietas de los nueve consejeros que no son funcionarios públicos, por un máximo de ocho sesiones anuales, con un monto de 8 Unidades de Fomento (UF) por sesión. Considerando el valor de la UF al 1 de enero de 2026, ello implica un gasto total máximo de \$22.886 miles.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50GG

I.F. N°050/28.01.2026
I.F. N°354/26.12.2025

Adicionalmente, se contempla el Premio Presidente de la República, equivalente a 270 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), con 3 premios al año. Cabe señalar que, con la aprobación se consolidan los recursos de los actuales premios "Carmen Waugh, a la trayectoria en Artes Visuales" (premio de \$7 millones, por una sola vez), "Antonio Quintana, a la trayectoria en Fotografía" (premio de \$7 millones, por una sola vez) y "Rodrigo Rojas de Negri, al talento joven en Fotografía" (premio de \$3,5 millones, por una sola vez). Considerando el valor de la UTM de enero de 2026, la implementación de los 3 Premio Presidente de la República representa un monto adicional de \$38.998 miles.

Para el Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes de la Visualidad, se traspasarán los recursos presupuestarios de las asignaciones de Fomento y Desarrollo de las Artes de la Visualidad, Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural y del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART), que financien las artes de la visualidad. El 2025 los recursos del FONDART asociados a estas materias fueron \$5.901.477 miles.

Del mismo modo, la operación de la Secretaría Ejecutiva se realizará con cargo a los recursos vigentes del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

De este modo, el mayor gasto fiscal que irrogará esta ley corresponde a \$61.884 miles en régimen.

El mayor gasto fiscal que signifique la aplicación de esta ley en su primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a los recursos de la partida presupuestaria del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y , en lo que falte, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el inicia un Proyecto de ley sobre fomento a las artes de la visualidad.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, año 2025.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 50GG

I.F. N°050/28.01.2026
I.F. N°354/26.12.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARÍÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

